

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

GUION DOS MIL VEINTICINCO (343-2025).

En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil veinticinco;

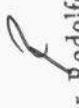
NOSOTROS: Por una parte, **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por otra parte **JULIO ROBERTO SOSA MENDIZABAL**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de

Identificación (CUI) dos mil quinientos trece espacio treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2513 33868 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **COMUNICACIONES SERVICIOS Y SISTEMAS**, lo que acredito con la fotocopia legalizada del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de registro trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y nueve (395679), folio quinientos ochenta y siete (587), del libro trescientos cincuenta y siete (357) de Empresas Mercantiles, emitida el catorce de julio de dos mil quince, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos treinta y cinco (3973735), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la “**ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE COLOR PARA LOS EQUIPOS DE PERSONALIZACIÓN DATACARD MX6100, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**” de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de **Modalidad Específica** identificada como **RENAP ME GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP ME-04-2025)** para la “**ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE COLOR PARA LOS EQUIPOS DE PERSONALIZACIÓN DATACARD MX6100, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**”. Para el efecto, el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicaron los Términos de Referencia que regirán la Modalidad Específica, adquisición con Proveedor Único, en el Sistema de Información de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones novecientos ochenta y tres mil cuarenta y cuatro (26983044). La Comisión Receptora de Manifestación de Interés nombrada para el efecto, recibió una sola oferta por parte del señor **JULIO ROBERTO SOSA MENDIZABAL**, propietario de la empresa mercantil **COMUNICACIONES SERVICIOS Y SISTEMAS**, según Acta Administrativa número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (258-2025) del veintidós de agosto de dos mil veinticinco; y, conforme el Acta Administrativa número trescientos dos guion dos mil veinticinco (302-2025) del diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la Revisión del cumplimiento de los Requisitos Fundamentales, No Fundamentales y Formales, asimismo, la calificación de la oferta, la Comisión Receptora de Manifestación de Interés determinó el cumplimiento de la totalidad de requisitos por parte del señor **JULIO ROBERTO SOSA MENDIZABAL**, propietario de la empresa mercantil **COMUNICACIONES SERVICIOS Y SISTEMAS**. Dicha Acta Administrativa fue rectificada mediante Acta Administrativa número trescientos seis guion dos mil veinticinco (306-2025) el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar la contratación mediante Resolución de Directorio número cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (46-2025), del diecisésis de octubre de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92

del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106, Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, la Manifestación de Interés y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE COLOR PARA LOS EQUIPOS DE PERSONALIZACIÓN DATACARD MX6100, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". **CUARTA.** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
298	N/A	N/A	Adquisición de módulo de color para los equipos de personalización Datacard MX6100, del Registro Nacional de las Personas -RENAP-	Tipo: Accesorios y Repuestos en general	Unidad	unidad(es)	2


RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

Código de Especialidad RGAE: En la Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- que **LA CONTRATISTA** presentó, consta que se encuentra habilitada para ofertar con la especialidad siguiente: 4659 - Venta de otros tipos de maquinaria y equipo.

"ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE COLOR PARA LOS EQUIPOS DE PERSONALIZACIÓN DATACARD MX6100, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-"

I. ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN:

Se requiere la "ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE COLOR PARA LOS EQUIPOS DE PERSONALIZACIÓN DATACARD MX6100, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", para el **RENAP**, para los 2 equipos de personalización Datacard MX6100 que **RENAP** tiene en sus Centros de Impresión de Quetzaltenango, Quetzaltenango y Río Hondo, Zacapa.

Los nuevos módulos deberán instalarse en un plazo total de 6 meses, incluyendo la entrega, instalación, configuración e implementación de los equipos, así como la Transferencia de Conocimientos, y cualquier otro insumo que sea necesario para que los equipos queden funcionando en producción.

La instalación y entrega de los módulos de color para los equipos Datacard MX6100, se deben de realizar en los siguientes Centros de impresión:

- Centro de impresión de Quetzaltenango, ubicado en: zona 8, 0 calle 37-172, Lote 27, Barrio Los Tulipanes, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.


C.S.S.
Comunicaciones Sistemas

- Centro de Impresión de Río Hondo, ubicado en: jurisdicción de la cabecera municipal de Rio Hondo, Zacapa, a la altura del kilómetro 136.2, Ruta al Atlántico, (Carretera CA-9), municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa.
- O donde la Dirección de Procesos del RENAP indique por escrito.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Se requiere la “ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE COLOR PARA LOS EQUIPOS DE PERSONALIZACIÓN DATACARD MX6100, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-”, el cual deberá integrarse a los equipos Datacard MX6100 y deberá tener todas sus medidas de seguridad para que pueda realizar la producción con los nuevos diseños del Documento Personal de Identificación -DPI-, con tecnología a color.

En la implementación de estos nuevos módulos para los equipos Datacard MX6100, deberán continuar produciendo como mínimo 600 tarjetas por hora, con las especificaciones del DPI de la República de Guatemala, grabado de chip, láser y la fotografía del documento a color.

III. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

a) Tecnología de Impresión:

- La tecnología de impresión debe ser inyección de tinta rápida de formulación especial.
- Formatos de imágenes compatibles CIS v10.11: TIFF, JPEG, PNG y BMP.
- Resolución Nativo: 600 ppp CMYK, 360 ppp blanco, barniz, Efectivo: hasta 1.200 ppp para CMYK, hasta 720 ppp para blanco, barniz.
- Tecnología de Protección de Tarjetas: Tinta de barniz para la durabilidad de las tarjetas y elementos de seguridad adicionales en las tarjetas.
- Impresión de fotografía color, con barniz y datos variables con relieve.

SOLICITUD DE PRECIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL RENAP
PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE COLOR PARA LOS EQUIPOS DE PERSONALIZACIÓN DATACARD MX6100, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-.

S.E.C.

b) Configuración de Módulo:

- El módulo incluye unidad de tratamiento por plasma y cabezales de impresión.
- Volteador de tarjetas integrado.
- Los colores que se necesitan son Cian, Magenta y Amarillo (CMY).
- Búfer de tarjetas al final del módulo.

c) Tecnología de Suministros Inteligentes:

- Reconocimiento automático de suministros.
- Ajustes automatizados de energía / temperatura y módulo.

d) Notificaciones que debe mostrar el módulo:

- Información sobre el nivel de tinta.
- Vida útil de la punta de pretratamiento de plasma.
- Vida útil de la varilla de plasma.

IV. DOCUMENTACIÓN:

LA CONTRATISTA deberá entregar el Informe de Instalación, Configuración y Funcionamiento, presentando como mínimo, la siguiente documentación:

- Operación del equipo de personalización;
- Seguridad; y
- Mantenimiento y servicio.

La documentación antes citada, así como cualquier otra que requiera **RENAP** deberá entregarse en idioma español.

V. IMPLEMENTACIÓN:

Para el proceso de la implementación es necesario lo siguiente:

- a) El **RENAP** proveerá la ubicación donde se encuentran actualmente los 2 equipos de personalización que deben ser actualizados, **LA CONTRATISTA** deberá proveer todos los insumos que se requieran para la

- puesta en marcha de los equipos para asegurar su óptimo funcionamiento, lo cual no tendrá costo adicional para el RENAP.
- b) La actualización de los equipos deberá entregarse llave en mano, instalado, configurado y en funcionamiento según el plazo total de 6 meses.
 - c) **LA CONTRATISTA** deberá proveer todos los insumos y accesorios necesarios para que los equipos de personalización funcionen correctamente y se puedan realizar las pruebas que certifiquen su óptimo funcionamiento, esta actividad deberá ser coordinada con la Dirección de Procesos y Dirección de Informática y Estadística del RENAP.
 - d) **LA CONTRATISTA** deberá proveer los consumibles, en caso sean necesarios, para la implementación de la fotografía a color, para 1 año de producción.

VI. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS:

LA CONTRATISTA deberá realizar la transferencia de conocimientos al personal del RENAP que la Dirección de Procesos designe, según el cronograma aprobado para dicho proceso.

Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación en GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, **LA CONTRATISTA** deberá entregar al ENLACE designado por la Dirección de Procesos del RENAP el Cronograma y Plan de Transferencia de Conocimientos, ambos documentos deberán ser aprobados dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción, por el Departamento de Impresión de la Dirección de Procesos del RENAP y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Presentación:

- a. Breve introducción del tema.

CONVENIO DE COMPRAS Y SERVICIOS
CONTRATISTAS
C.2.2

2. Objetivos:
 - a. Deben ser específicos y medibles.
 3. Temática:
 - a. Temas y subtemas.
 4. Metodología: en esta sección se debe indicar:
 - a. Modalidad: Charla, Conferencia, Taller, Curso o Diplomado.
 - b. Tipo: Virtual o presencial.
 - c. Tiempo en que se impartirá la Transferencia de Conocimiento.
 - d. Actividades a realizar.
 - e. Programación.
 5. Evaluación:
 - a. De entrada o diagnóstico.
 - b. De conocimiento (se realiza al final de la Transferencia de Conocimiento con el propósito de evidenciar el conocimiento adquirido o reforzado durante la misma).
 - c. De satisfacción (tiene el propósito de evidenciar si se alcanzó la expectativa de los participantes).
 6. Debe llevarse a cabo una charla o conferencia que incluya la Transferencia de Conocimientos y un taller de aprovechamiento de Transferencia de Conocimientos con una duración no máximo a 4 horas. Al finalizar, deberá entregarse una constancia de participación que acredite oficialmente la participación de cada uno de los asistentes en el proceso formativo.
- Observaciones:
- Se debe llevar un registro de asistencia de los participantes.
 - Documentar todo lo actuado por medio de fotografías y si es posible filmación.

- Se deberá entregar material de apoyo a los participantes tales como manuales, libros u otros.
- Los técnicos o formadores externos a la institución presentaron Hoja de Vida en la que consta que se encuentran Certificados por el fabricante del equipo de personalización, y los estudios realizados, así como la experiencia que le faculta para impartir la Transferencia de Conocimientos.
- Los diferentes eventos de Transferencia de Conocimientos deben ser coordinados por la Dirección de Capacitación del RENAP con el fin de llevar los registros correspondientes.

Para tal efecto, **LA CONTRATISTA** deberá anexar al Informe de Instalación, Configuración y Funcionamiento, la documentación relacionada a la Transferencia de Conocimientos, los listados de asistencia firmados por el personal del RENAP que recibió la Transferencia de Conocimientos, indicando el tema, fecha y hora de la actividad, así como copia de las evaluaciones realizadas de cada Transferencia de Conocimientos y copia de Constancias de Transferencia de Conocimientos entregadas a cada participante.

La Transferencia de Conocimientos deberá incluir, como mínimo, los siguientes temas:

- Operación de los equipos de personalización (hardware y software).
- Resolución de fallas nivel 1.
- Manejo y seguridad de los equipos de personalización.
- Mantenimiento preventivo nivel 1.
- Uso de la plataforma de tickets.

La Transferencia de Conocimientos deberá durar un mínimo de 20 horas, distribuidas en los principales temas.

VII. GARANTÍA:

Los nuevos módulos deberán tener una garantía mínima por desperfectos de fábrica de 1 año. La cual deberá ser entregada a la Comisión Receptora y Liquidadora.

VIII. PLATAFORMA DE TICKETS:

LA CONTRATISTA, deberá dar acceso a una plataforma de tickets de servicio al cliente, donde el personal del RENAP podrá informar todos los incidentes y solicitudes, notificar fallas, y esta misma ofrecerá la posibilidad de generar tickets en línea y garantizar una total trazabilidad, transparencia y creación de historial de todas las solicitudes presentadas.

LA CONTRATISTA deberá entregar una copia de respaldo de los tickets generados y su respectiva trazabilidad, dentro del Informe de Producción.

IX. INFORMES:

- **LA CONTRATISTA** deberá entregar, al ENLACE designado por la Dirección de Procesos del RENAP, un Informe de Instalación, Configuración y Funcionamiento dentro del plazo de 2 días hábiles posteriores a la finalización de la Transferencia de Conocimientos, el cual debe contener una bitácora de las acciones realizadas para la implementación y puesta en funcionamiento, además de lo detallado en el numeral romano V y VII de las Especificaciones Técnicas del presente Contrato Administrativo.
- Asimismo, se deberá entregar un Informe de Producción, dentro del plazo de 2 días hábiles posteriores a la finalización del año de producción, conteniendo documentación relacionada, así como el historial de tickets.

X. ENLACE:

El **ENLACE** será designado por la Dirección de Procesos del RENAP, quien estará a cargo de las comunicaciones entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP**.

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL: a) **PRECIO UNITARIO:** El precio unitario por cada módulo de color para los equipos de personalización DATACARD MX6100, del Registro Nacional de las Personas -RENAP- asciende a la cantidad de siete millones ciento cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.7,145,000.00).
b) **PRECIO TOTAL:** El precio total por los dos módulos de color para los equipos de personalización DATACARD MX6100, del Registro Nacional de las Personas -RENAP- asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,290,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: i) Fotocopia del presente Contrato Administrativo; ii) Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo; iii) Informe de **LA CONTRATISTA** de Instalación, Configuración y Funcionamiento de los módulos de color, de conformidad con las Especificaciones Técnicas; iv) Informe emitido por la Dirección de Procesos del RENAP, en el cual se indique que los módulos de color adquiridos fueron entregados debidamente instalados, configurados y funcionando a satisfacción cumpliendo con las Especificaciones Técnicas solicitadas; v) Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción de los módulos a color adquiridos, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; vi) Constancia de ingreso a Almacén e Inventory del RENAP Forma uno guion H (1-H); vii) Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050),

 **RENAP**
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

 **C.S.S.**
Communicationes Servicios
y Sistemas

donde se consigne la descripción de los módulos de color. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DS1 guion trescientos noventa y ocho guion dos mil veintiuno (SAT-DSI-398-2021), del veintinueve de abril de dos mil veintiuno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT; **viii) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; y ix) Cualquier otra documentación que RENAP requiera.** **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero uno guion cero cero cero doscientos noventa y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero cero (2025-11140066-12-00-000-001-000-298-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y cuatro (1084) "Identificación de la población guatemalteca", Producto: cero cero dos guion cero cero uno (002-001) "Documentos Personales de Identificación (DPI), emitidos", Subproducto: cero cero dos guion cero cero uno guion cero cero cero uno (002-001-0001) "Documentos Personales de Identificación (DPI), emitidos"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, se adjunta al expediente respectivo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte (63258720), del seis de noviembre de dos mil veinticinco. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá entregar los nuevos módulos de color en un plazo total de seis (6) meses, incluye la entrega, instalación, configuración e implementación de los equipos, así como la Transferencia de Conocimientos, y

cualquier otro insumo que sea necesario para que los equipos queden funcionando en producción, de conformidad con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el presente Contrato Administrativo. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** LA **CONTRATISTA**, deberá realizar la entrega e instalación de los módulos de color para los equipos de Personalización Datacard MX6100 adquiridos, en los siguientes Centros de Impresión: **I)** Centro de Impresión de Quetzaltenango, ubicado en: zona ocho (8), cero (0) calle treinta y siete guion ciento setenta y dos (37-172) lote veintisiete (27), Barrio Tulipanes, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; y **II)** Centro de Impresión de Río Hondo, ubicado en: Jurisdicción de la cabecera municipal de Rio Hondo, Zacapa, a la altura del kilómetro ciento treinta y seis punto dos (136.2), Ruta al Atlántico, (Carretera CA guion nueve (CA-9)), municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa. O donde la Dirección de Procesos del RENAP lo indique por escrito. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la Recepción a satisfacción de los módulos de color adquiridos, teniendo a la vista el informe de Instalación, Configuración y Funcionamiento, emitido por **LA CONTRATISTA**, en cumplimiento al apartado de **INFORMES** de las Especificaciones Técnicas respectivas, así como informe emitido por la Dirección de Procesos del RENAP, en el que indique que los módulos de color adquiridos fueron entregados debidamente instalados, configurados y funcionando a satisfacción cumpliendo con las Especificaciones Técnicas solicitadas. **DÉCIMA. ENLACE:** El ENLACE será designado por la Dirección de Procesos del RENAP, quien estará a cargo de las comunicaciones entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP**. **DÉCIMA PRIMERA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega a satisfacción de los módulos de color para los equipos de personalización DATACARD MX6100, del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del

C.3.2.
Comunicaciones
A través
de la
contratista
y la
RENAP


RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega a satisfacción del objeto del presente Contrato Administrativo, se realizará con base al tiempo estipulado en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene el RENAP para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El RENAP a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción de los módulos de color adquiridos y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55, 56 y 57 Bis de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento deberán formalizarse mediante fianzas o seguros de caución extendidos a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento

judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las Fianzas o Seguros de Caución a presentarse deben contener el nombre del propietario en caso de que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante las certificaciones de autenticidad que emita la entidad afianzadora, mismas que deberán anexarse a las pólizas respectivas, en donde se hará constar que las fianzas han sido emitidas en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas." **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas: **I) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción la Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento de los módulos de color adquiridos. (Artículo 56 numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el servicio contratado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato


RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP.
Guatemala, Guatemala


C.S.S.
Comunicaciones Servicios
y Sistemas

Administrativo original. **II) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** LA CONTRATISTA al realizar la entrega de los módulos de color, objeto del presente Contrato Administrativo, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción del mismo. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los módulos de color adquiridos y garantizará la calidad y/o el funcionamiento de los mismos, la cual se hará efectiva si LA CONTRATISTA incumple con las Especificaciones Técnicas de los módulos de color, que incurra en fallas o desperfectos y que aparezcan durante la vigencia de la misma. **DÉCIMA CUARTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo variando la calidad o cantidad del objeto de este, perjudicando con ello al RENAP, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de

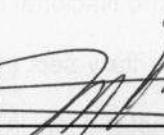
las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y/o **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JULIO ROBERTO SOSA MENDIZABAL**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** La información, los documentos, procedimientos, licencias y demás actos que serán confirmados a **LA CONTRATISTA** o que se conozcan derivado de la presente contratación, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial; por lo que el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del presente Contrato Administrativo, se obliga a lo siguiente: no revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, inferir, interceptar, alterar, modificar, sustraer, dañar, inutilizar, destruir y comentar la información que obtengan con motivo del objeto del presente Contrato Administrativo, así como a no realizar un uso diferente del previsto en la adquisición, no utilizar dicha información para el ejercicio de actividad propia o de terceros; no la duplicarán, enajenarán, compartirán,

venderán, arrenderán, transferirán o transmitirán a terceras personas en cualquier forma, medio, mecanismo, dispositivo o procesamiento, salvo autorización previa y escrita de ambas partes. Esta prohibición afecta a su personal directo o indirecto, sus consultores y el personal de estos o que en cualquier forma se encuentren ligados a la contratación. La responsabilidad sobre este aspecto será solidaria y mancomunada de estos frente a las partes, incluso después de la finalización del plazo contractual. Para tal efecto, las partes adoptarán las medidas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de lo preceptuado en este apartado, así como la suscripción de los respectivos contratos de confidencialidad. **LA CONTRATISTA** deberá presentar certificaciones que garanticen la seguridad de la información.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN: El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes:
a) El Registro Nacional de las Personas, su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de Sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la tercera (3^a) avenida, doce guion treinta y ocho (12-38) zona diez (10), Edificio Paseo Plaza, oficina mil trescientos tres (1303).

municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si cambia de dirección fiscal. Por lo que, el señor **JULIO ROBERTO SOSA MENDIZABAL**, propietario de la empresa mercantil **COMUNICACIONES SERVICIOS Y SISTEMAS**, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el RENAP elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al RENAP por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en diez (10) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del Registro Nacional de las Personas.

f) 
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
RENAP, Guatemala

f) 
LA CONTRATISTA 
C.S.S. Comunicaciones Servicios y Sistemas